



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 003/2016

DECRETO EJECUTIVO N° 003/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, por mandato del Artículo 81º, parágrafo III, numeral 1, literales c) y d) de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales tienen la competencia de proporcionar el mantenimiento adecuado a los Centros de Salud del Tercer Nivel, así como supervisar y controlar su uso.

Que, en el marco de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ejerce competencias sobre el Hospital San Juan de Dios de Tarija, como Centro de Tercer Nivel de referencia departamental.

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 002/2015 de fecha 26 de enero de 2016, se designó al posesionó al Director del Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Tarija con dependencia del Servicio Departamental de Salud de Tarija- SEDES TARIJA.

Que, en el Decreto Ejecutivo N° 002/2015 de fecha 26 de enero de 2016, por una omisión involuntaria no indicó de forma incompleta el nombre del Director del Hospital Regional San Juan de Dios de la Ciudad de Tarija designando al ciudadano Roberto Baldiviezo Calles, siendo necesario al amparo subsidiario de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), subsanar la equivocación no intencionada y rectificar el nombre de la autoridad que fue designada recayendo en el ciudadano Roberto José Baldiviezo Calles, para no afectar el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 003/2016

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD Y DESIGNACIÓN consignado en el Decreto Ejecutivo N° 002/2015 de fecha 26 de enero de 2016 a favor del ciudadano **Roberto José Baldiviezo Calles**, en el cargo de **DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS** con dependencia del Servicio Departamental de Salud de Tarija-SEDES TARIJA, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y dejan sin efecto en todas sus partes los Decretos Departamentales y demás disposiciones emitidas contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA